

SUJETO PASIVO	ACTO A NOTIFICAR	EXPEDIENTE
MARCOS VALENCIA, SANTIAGO MIGUEL	DILIGENCIA EMBARGO	5302
AL-LAL LAHADIL, IHAN	DILIGENCIA EMBARGO	5936
MOHAMED MOHAMED, NOUR EDDINE	DILIGENCIA EMBARGO	7375
RODRÍGUEZ MONTOYA, SERGIO ANTONIO	DILIGENCIA EMBARGO	7774
BENSUSAN EDERY, ELIAS	DILIGENCIA EMBARGO	6156

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1560.- El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 07 de junio de 2013 adopto entre otros el siguiente acuerdo:

"Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

"TERCERO:

Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo favorable adoptado por la Comisión Permanente de Administraciones Públicas, en sesión celebra el día 18 de febrero de 2013, de conformidad con el mismo, El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

"PROPUESTA DE ACUERDO DE APLICACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 20/2012, DE 13 DE JULIO EN MATERIA DE PERMISOS DE VACACIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA.

Las Administraciones Públicas son competentes para establecer la ordenación del tiempo de trabajo del personal a su servicio, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta competencia debe ser ejercida respetando, a su vez lo establecido en el artículo 37.1 m) del mismo texto legal, que señala como materias objeto de negociación las referidas al calendario laboral, horarios, jornadas y permisos.

La jornada general de trabajo en el Sector Público ha quedado establecida en la disposición adicional septuagésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2012, fijando que la misma no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Por ello, los representantes de la Administración de la Ciudad Autónoma y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General Común de Personal Funcionario y Laboral en sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 2012, firmaron el "Acuerdo para la aplicación de la jornada general del trabajo en el Sector Público" estableciéndola como mínimo, en 1642 horas y media en cómputo anual no

procediéndose al abono ni de horas extraordinarias ni de cualquier otra gratificación por servicios extraordinarios que no excedan del mínimo legal de horas establecido.

Por su parte, el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su artículo 8 modifica los artículos 48 y 50 de la ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico de Empleado Público, sobre permisos y vacaciones de los funcionarios públicos, en virtud del cual se reducen respecto a la normativa anterior los días de libre disposición, se suprimen los días adicionales por antigüedad tanto en el caso de las vacaciones como en el de los días por asuntos particulares y se suspenden los pactos, acuerdos y convenios para el personal funcionario y laboral suscritos por las Administraciones Públicas y por sus Organismos o Entidades a ellas vinculados, que contradigan estas disposiciones.

En consecuencia, se hace necesario adecuar la regulación sobre vacaciones y permisos jornadas y horarios del personal de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla a las anteriores normas.

En virtud de lo expuesto, previa negociación con las organizaciones sindicales con representación en la Mesa General Común de Negociación de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, y conforme a las competencias atribuidas a la Consejería de Administraciones Públicas por el Decreto de atribución de competencias (BOME Extraordinario número 20, de 26 de agosto de 2011), VENGO A PROPONER al Consejo de Gobierno, la aprobación del ACUERDO DE APLICACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 20/2012, DE 13 DE JULIO, EN MATERIA DE PERMISOS Y VACACIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA.

1.- Cada año natural las vacaciones retribuidas de los empleados públicos de la Ciudad tendrán una duración de 22 días hábiles anuales por año completo de servicio, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor. A estos efectos, los